



CONSTANCIA N° 165

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 145 PRESENTADA POR DON **MARCOS ANTONIO LIMA CHACALIAZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21424100, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 300 DE:

VENTA, HECHA POR: **JUAN BELLIDO** A FAVOR DE: **EVARISTO BELLIDO**, CON FECHA 28 DE ABRIL DE 1892, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN MANUEL GRACIA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 390 AL 391, DEL TOMO I DEL BIENIO 1891 - 1892, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCOS ANTONIO LIMA CHACALIAZA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21424100 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 11:51:40-0500



... .. Cienentas suscritos



... artículos setecientos treinta y cinco y siguientes del Código
 de Enjuiciamiento y que instruidos los obreros de la
 anterior de este escrito se ratificaron en su auto esta es
 preta y a su observancia y obligaron sus vicios presentes y futu-
 ros. Qui lo dijere obligame y firmamos con los testigos Don
 Juan Pons Don Guillermo Alarcos y Don Gerónimo Ro-
 man de que sigue.

Don Juan Pons
 Don Guillermo Alarcos
 Don Gerónimo Roman

Don Juan Pons

Don Manuel Gran
 Don Gerónimo Roman

N 300 Don Guillermo Alarcos
 Venta Don Juan Bellido a Don Evaristo Bellido

En Pisco, a veintiocho de abril de mil ochocientos un-
 ta y dos. Anterior el escribano y testigos fue presente
 de una parte Don Juan Bellido soldado y de la
 otra Don Evaristo Bellido casado, ambos contratantes
 naturales del Reyno de España, age. cultos mayores
 de edad inteligentes en el idioma castellano y capa-
 ces para contratar abque dixi que sucesos y dije-
 ron que clare a unbrimento. publico el contrato
 que se expresa en la minuta siguiente. - Fevoria
 Dep. Laonkál de Spa. - Numero= vales resulta el
 Juan = que suscribe, certifica que Don Juan Belli-
 do ha vendido en esta oficina la cantidad de
 plata por el dos por ciento de dicho de
 alcubala vale la escritura de venta de unas ha-
 cienda y que minuta firmada por el y Don
 Evaristo Bellido en la cantidad de tres mil se-



Trecientas noventa y tres



depo es depósito del Señor Ovarito Bellido por una
 obligación que reclamar esta cantidad por luego que
 se crea convenientes, pues el punto queda subyacente al
 comprador de dicha fecha con todos sus usos, culombes y
 residuos y para que dispunga de él a su arbitrio
 todo, desistiendo de todo derecho y reclamo en el
 comprador. Igualmente renuncia todo derecho que
 le sea en virtud o en su favor alegar, pues sus
 quejas que resulten por el mayor valor de este
 el actual comprador haciéndolo irrevocable.

Al presente y en las capitaciones del Señor Ovarito Bellido
 que firma esta minuta se declara que se declara en las
 cláusulas de ley. Pisco Abril veintiocho de mil noventa
 y tres. Pisco Bellido Ovarito Bellido
 cuenta de la minuta que se lea y se goza a su ley y
 Pisco de haber cumplido en las prescripciones de los
 artículos setenta y cinco y siguientes del Código
 de Enjuiciamiento y que instruido los órganos de
 autoridad y sujeta de esta escritura se ratifican en cuanto
 a ella y por lo que a sus observaciones obligan sus bienes
 presentes y futuros. Así lo dijimos, obligamos y firmamos
 en los testigos Don Severo Pérez, Don Guillermo Ulloa
 casy Don Gerónimo Torrealba de aquí de aquí

Don Santiago Bellido Santiago Bellido
 Don Severo Pérez Severo Pérez
 Don Guillermo Ulloa Guillermo Ulloa
 Don Gerónimo Torrealba Gerónimo Torrealba

Nº 2001

Poder Don Santiago Jimenez a Don Manuel J. Carr.
 En Pisco, a veintiocho de Abril de mil noventa y tres.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 11:31:18-0500